



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA Y LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de octubre de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón DNI N° 21759789, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el CONSEJO) por una parte, y por la otra LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. representada en este acto por su Presidente, Dr. Jesús Acevedo, DNI N° 31314964 -con domicilio en la Avenida calle Santa Fe N° 4362 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante LOTBA S.E.) denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el fin de celebrar el presente Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Colaboración Recíproca, de conformidad a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Específico tiene por objeto la cooperación entre LAS PARTES para implementar tareas de coordinación, asistencia técnica y colaboración recíproca en el desarrollo de actividades de difusión e información de manera conjunta para la prevención primaria, concientización y visualización en torno al juego clandestino, la ludopatía, el juego responsable, los distintos delitos e infracciones que rodean la actividad, el modo de investigación, la violación de la reglamentación relativa a sorteos, apuestas y los juegos permitidos o autorizados por las leyes locales tanto de modo físico como en su modalidad online; siguiendo los fines y objetos de la Ley N° 6.330 (CABA).

CLAÚSULA SEGUNDA: GENERACION DE PROGRAMAS DE PREVENCION. En atención a las características especiales y las particularidades de esta actividad, LAS PARTES se comprometen en generar planes de prevención, difusión e información específicos para ser dictados por personal especializado y expertos en materia de ludopatía y demás operadores del sistema judicial con experiencia en materia de investigación de infracciones y reglamentaciones relacionadas con el juego ilegal dirigidos a niños, niñas y adolescentes alumnos en escuelas y colegios públicos y privados en el ámbito de la CABA, siguiendo los lineamientos de la Ley de Prevención y Concientización del Juego Patológico y Asistencia a quienes lo padecen y a sus familiares (Ley N° 6.330).

CLÁUSULA TERCERA: CURSOS, TALLERES Y CHARLAS. LAS PARTES se comprometen a elaborar y dictar cursos, talleres, charlas o cualquier otra iniciativa de difusión en cualquier modalidad bajo la temática que abarque contenidos sobre el juego ilícito online y los factores de riesgos asociados a la adicción del juego online en la salud en ámbitos escolares, que será impartido en forma conjunta y coordinada por personal de LOTBA S.E., la Dirección de Justicia y Educación del Consejo de la



Magistratura y demás operadores que componen los sistemas públicos de educación y salud de la CABA.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES OFICIALES. LAS PARTES resuelven nombrar representantes de ambos ámbitos a efectos de lograr la concreción y seguimiento de la actividad de capacitación aquí mencionada, en forma coordinada y articulada, conforme sus respectivas competencias. En tal sentido y en este acto, EL CONSEJO designa a Gonzalo Pajón y Maximiliano Ruiz y LOTBA S.E. designa a Victoria María Eva del Rio Frontera; o quienes en un futuro los reemplacen, en cuyo caso deberá notificarse a la otra parte por el medio que corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN. Los cursos, talleres, charlas o cualquier otra modalidad de difusión serán dictados e impartidos en las sedes de escuelas y colegios de la CABA de nivel primario y secundario por los profesionales y/o especialistas que ambos organismos acuerden previamente siguiendo lo indicado en la cláusula tercera del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS. El cumplimiento del presente Convenio no implicará ninguna erogación entre LAS PARTES, en toda circunstancia o hecho que tenga relación al mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información, datos, documentación y otros elementos recibidos e intercambiados con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, siendo los mismos utilizados exclusivamente a efectos del cumplimiento de su objeto y debiendo adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones de la normativa vigente en materia de datos personales, sus modificatorias y disposiciones complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD. El presente acuerdo no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras Instituciones ni representa un compromiso de exclusividad mutuo.

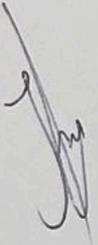
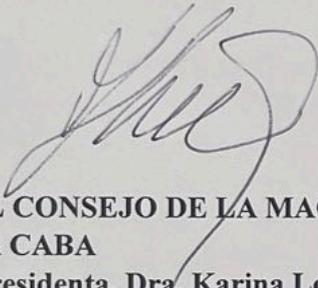
CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio LAS PARTES mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN Y RESOLUCION DE CONFLICTOS. A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES constituyen su domicilio en los arriba indicados y se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellos los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento, ejecución e interpretación del CONVENIO, y en caso de no arribar a una solución satisfactoria, se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

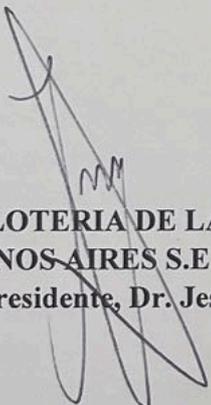


CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO. El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor de SESENTA (60) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de octubre de 2024.

Por **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**
Sra. Presidenta, Dra. Karina Leguizamón



Por **LOTERIA DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES S.E**
Sr. Presidente, Dr. Jesús Acevedo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

